A DESPACHO: 23 de mayo de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda de la referencia. - Provea.

El Secretario
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES:	MARIA HERMILA CASAMACHIN VELASCO PEDRO CLAVER CASAMACHIN VICTOR MANUEL CASAMACHIN MARIA MATILDE CANO CASAMACHIN
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PASTOR CASAMACHIN CHAGUENDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2022-00223.

Auto Interlocutorio Nro. 1058

Visto el informe rendido por el secretario del juzgado y revisado el expediente, se constata que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en interlocutorio No. 954 de fecha 12 de mayo de 2022 en la que se concedió el termino de 5 días para proceder de conformidad, omisión que da lugar a su rechazo.

Por lo expuesto**, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed09dda562da46b497db7a267b9136eaf4aa42e1db577875aaffc4a61d8d54f1**
Documento generado en 23/05/2022 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica